

Independencia, 28 de Febrero del 2025

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000091-2025-DG-DIRIS.LN

### MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE



#### VISTO:

El Informe N° D0000009-2025-UFCRD-DIRIS.LN, de la Unidad Funcional de Gestión de Capacitación, Rendimiento y Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector de Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo en el artículo 5 del mencionado dispositivo legal que la Gestión del Rendimiento, entre otro, constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto;

Que, el artículo 25 de Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, modificado por Decreto Supremo N°127-2019-PCM, define la Gestión del Rendimiento como un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación;

Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley N° 30057, modificado por Decreto Supremo N°127-2019-PC, establece que el Ciclo de la Gestión de Rendimiento contempla las etapas de Planificación, Seguimiento y Evaluación. En razón a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con

alternativa de calendario que no necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas y asegurando que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley N°30057, la evaluación de desempeño se realice anualmente. El titular de la entidad mediante resolución aprueba el calendario de la entidad y sus modificaciones;

Que, el artículo 38 del Reglamento General de la Ley N°30057, modificado por Decreto Supremo N°127-2019-PCM, señala que etapa de planificación contempla la elaboración del cronograma institucional, acciones de comunicación y sensibilización, la planificación de las acciones de capacitación a cargo de la oficina de Recursos Humanos, así como el establecimiento de las metas grupales e individuales y los compromisos individuales para cada servidor;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de Implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, el cual establece en el sub numeral 6.1.1. que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento, asimismo contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 6.1.1 de “la Directiva” señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, el numeral 6.2.2 de “la Directiva” establece que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, quien, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, asimismo, el artículo 29 del Reglamento General de la Ley N°30057 precisa que la Oficina de Recursos Humanos ejerce como instancia responsable de la conducción operativa de la gestión del rendimiento en la entidad;

Que, con el documento del visto, la Coordinación Técnica de Gestión del Desarrollo, Capacitación y Rendimiento de la Oficina de Recursos Humanos, propone la aprobación del Cronograma de Implementación de Gestión del Rendimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte – Ciclo 2025, a la Dirección General;

 **PERÚ** Ministerio de Salud  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
Firmado digitalmente por FRANCO TORRES Jose Manuel FAU  
20602217508 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.02.2025 16:57:25 -05:00

 **PERÚ** Ministerio de Salud  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
Firmado digitalmente por MENESES ROMERO Karla Viviana FAU  
20602217508 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.02.2025 16:56:31 -05:00

 **PERÚ** Ministerio de Salud  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
Firmado digitalmente por DEL VALLE PEREZ Julio Cesar FAU  
20602217508 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.02.2025 16:48:06 -05:00



Que, mediante el Informe N° D0000009-2025-UFCRD-DIRIS.LN de la Unidad Funcional de la Capacitación, Rendimiento y Desarrollo, concluye que: “de acuerdo con los puntos expuestos, se remite el cronograma de implementación de la Gestión del Rendimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte- ciclo 2025 (Anexo 1), elaborado por el Sub Área de Gestión del Rendimiento de la Unidad Funcional de Capacitación, rendimiento y Desarrollo, en coordinación con el ente rector SERVIR a fin de proceder con su aprobación de la Titular de la Entidad”;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, y;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 673-2024/MINSA.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte - Ciclo 2025”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, la atribución de modificar el cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte - Ciclo 2025, con cargo de dar cuenta del mismo a la Dirección General y comunicar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, adopte las medidas necesarias para ejecutar el Cronograma de Implementación de Gestión del Rendimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte - Ciclo 2025”.

**Artículo 4.- ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**SHEILA GISELA FABIAN ORTIZ**  
Director General

Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Norte



SFO/JCDP/KVMR

cc.: ASESORÍA JURÍDICA

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OFICINA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

